

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA.
COLONIA: AVENIDA MADRIDNO. 1925.
CIUDAD: NUERVO SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Marzo del 2024, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C.- Ernesto Uranga Esparza, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3280/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra persona negándose a dar su nombre por seguridad, comentando que el requerido fue el anterior inquilino, se cambió a Calzada Colon no. 232 Sur Interior -1, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Marzo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3280/2022, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Madrid con N° 1925, de la colonia Nuevo San Isidro, Torreón, Coahuila, no fue localizada.- **SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Enero del 2024 y 29 de Febrero del 2024, los Notificadores - Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C. Ernesto Urranga Esparza, manifiestan que el Contribuyente C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3280/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona negándose a dar su nombre por seguridad, comentando que el requerido fue el anterior inquilino, se cambió a Calzada Colon no. 232 Sur Interior -1, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:-----

CONSIDERANDO

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Clausulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3280/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 710/2022, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE MARZO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

JJA





ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA
AVENIDA MADRID NÚMERO 1925, COLONIA NUEVO SAN ISIDRO,
TORREON, COAHUILA.

PRESENTE.-

En el expediente administrativo del **C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA**, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de mayo del ejercicio fiscal 2022, al **C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
31 de mayo de 2022	Inscripción o Transmisión de Dominio	Artículo 54 fracción II y 169 de la Ley de Hacienda	767066852 A y B	\$9,595.00
31 de mayo de 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) y 169 de la Ley de Hacienda	767067011 A y B	\$5,335.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$14,930.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.



CONSIDERACIONES

I.- El C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II, 60 fracción II y 169, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 710/2022.

II.- El C. Juez Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 169, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 767067011-B y 767066852-B de fecha 31 de mayo de 2022 inaplique de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 169 de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, esto es, para que los preceptos citados no le sean aplicados en actos futuros.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del Fomento al Deporte de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 31 de mayo de 2022.

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor
la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

AGJ/32

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, (Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 2 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ A, la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones de la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que cubrió por conceptos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, y Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO FOMENTO AL DEPORTE (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
31 de mayo de 2022	\$20.00	1.023210912	\$0.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 de agosto del 2022 me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y conceptos adicionales para el Fomento al Deporte amparados en los recibos electrónicos con números de folio 767067011-B y 767066852-B.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y CXXIX del Código de Procedimientos de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 1, 10, 11 y 12 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento de

“2022, Año de Benito Juárez, Defensa
de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

AGJ/32

RESOLUCIÓN

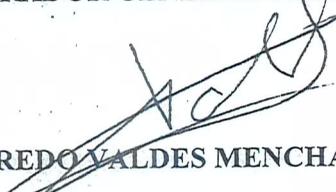
PRIMERO.- Devuélvase al **C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA** la cantidad de **20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que por el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado 1.º de los **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo No. 710/2022 tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los tributos adicionales como “fomento al deporte en el estado” amparados en los recibos electrónicos con No. **767067011-B** y **767066852-B**.

TERCERO.- Se Inaplica de la esfera jurídica del **C. ADAL ALBERTO HERNANDEZ MEJIA**, el artículo 169 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto se determine la existencia de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



Coahuila
de Zaragoza

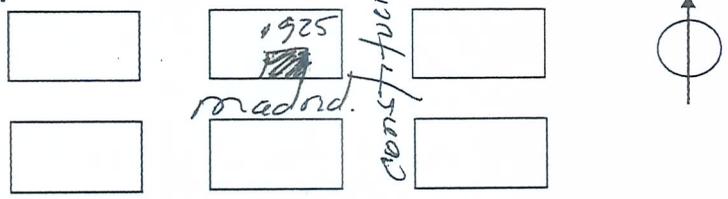
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
STRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurriría al declarar falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal ubicado en Carretera a Toradón 1925 el cual me constituí y cercioré de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: hada color. beige. dos pisos rejá. beige. cuatro ventanas.

Plan del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Edicto: 3234300392 Fecha: 26-08-2022 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
Código: Agj.-13280-2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
No me constituí en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 actualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron
Se encuentra ocupado por otra persona a no se identifica por seguridad, información de persona se cambió por calle de colon. 237-h.
En el momento de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. colonia centro

INFORME DE VECINOS:

Indagados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda no proporcionaron información.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Identificación de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia de Conducir
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Tipo de documento: Otro documento: Permiso de conducir
Identificación en caso de no haber mostrado identificación: Permiso de conducir

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

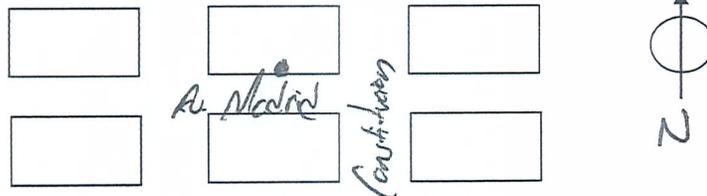
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Adel Alberto Hernández Mejía en el domicilio fiscal ubicado en Calle Madrid #1925 Col. Nueva San Isidro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

frontera color Bermejo de 2 pisos, baranda color beige, frente a la calle, inmueble con habitación

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 323430342 Fecha: 28-03-22 Notificador: **HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES**
 Diligencia: A 42 / 3786 / 2012 - Resolución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: El domicilio se encuentra ocupado por otra persona, la cual no dio su nombre ni pudo identificación, internándose al domicilio fue un individuo que no se identificó y actualmente se encuentra en libertad. Calle # 232 s/n. Int. 1 Ed. Central

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda No proporcionar información

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Hector de Silva Magallanes, fue maero
Completar según obra de si crea oportunamente

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: VD993E AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 29 de Enero de 2024. Hora: 16:00 hrs

EL NOTIFICADOR

HECTOR ANTUNEZ MAGALLANES

